

POLÍTICA AEP sobre AFILIACIÓN de CLUBES (actualizado abril-2022)

En aplicación de las normativas internas de la AEP y en base a la adaptación del desarrollo de nuestras actividades respecto a la vigente legislación española sobre el deporte, se detalla a continuación la política de la AEP a cerca de las afiliaciones de los clubs.

1. Es requisito imprescindible que una persona esté previamente afiliada a la AEP, a través de un Club reconocido por la propia AEP, para que ésta pueda desarrollar sus funciones como levantador, entrenador, técnico o responsable de club, en las actividades bajo la supervisión de la AEP.
2. El Club estará constituido por un único Responsable de Club y un mínimo de otras dos (2) personas más afiliadas a la AEP. Una persona no podrá estar afiliada a la AEP por más de un Club.
3. El club deberá cumplir y hacer cumplir las normas de régimen interno de la AEP que regulen su funcionamiento.
4. Para ser reconocido por la AEP, el Club debe estar previamente legalizado en la comunidad autónoma donde resida su sede, preferente como club deportivo, debiendo figurar en sus estatutos el powerlifting como una de sus actividades.
5. En el caso de que una comunidad autónoma deniegue incluir en los estatutos del Club la actividad del powerlifting, deberá comunicarlo a la AEP para que en cada caso se busque la fórmula adecuada para que dicho Club pueda ser reconocido por la AEP.
6. El Club deberá cooperar en todo momento facilitando la documentación que le solicite la AEP, con el objeto de su reconocimiento como Club.
7. El Club deberá desarrollar sus actividades en la comunidad autónoma donde estuviera legalizado, siendo responsabilidad de la AEP su supervisión.
8. El Club podrá afiliar a personas no residentes en la comunidad autónoma en la que el Club estuviera legalizado, sin ninguna restricción.
9. A efectos de la regulación de participación en los eventos supervisados por la AEP, se considerará la comunidad autónoma donde el Club estuviera legalizado como la asimilada para todas las personas afiliadas a la AEP por dicho Club.
10. A efectos del domicilio de residencia de las personas afiliadas a la AEP, será considerado aquel declarado por dicha persona, o su tutor legal, en el formulario de autorización de uso de datos personales.
11. La declaración de datos falsos en el formulario de cesión de datos personales podrá ser considerado como falta sancionable por la AEP.